



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

**PERMISO DE EDIFICACION N° 196 / 2013 REGULARIZACION
AMPLIACIÓN - LEY N°20.563**

FECHA PERMISO : 25 DE JULIO DEL 2013

**VENCE : 25 DE JULIO DEL 2016
(si no diera comienzo a las obras)**

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

EQUIPAMIENTO SOCIAL

de 01 pisos y clase E-3

presupuesto \$5.432.781.-

ubicado en BOLIVIA

N° 1546

población COOVARSEL

Sector (ZONA H-3)

PROPIETARIO IGLESIA DEL SEÑOR LA CUAL GANO POR SU SANGRE R.U.T N° 71.126.500-7

domiciliado en OSORNO calle BOLIVIA

N° 1546

ARQUITECTO RONALD QUEZADA MARTINEZ

domicilio ARAUCO N°1099 - OSORNO

N° patente profesional 3-1319

RUT N° 13.311.720-2

CALCULISTA

domicilio

N° patente profesional

RUT N°.....

CONSTRUCTOR

domicilio

N° patente profesional

RUT N°.....

SUPERVISOR

RUT N°

ROL de propiedad N° 1530-1

Superficie terreno 203,32 M2.

Derechos municipales \$40.746.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	51,20 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	51,20 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



Angela Villarroel Mansilla
ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/GAM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de ampliación de Iglesia con una superficie ampliada de 51,20 M2, de propiedad ubicada en calle Bolivia N°1546, de propiedad de Iglesia del Señor la Cual Ganó por su Sangre.
- (Convenios) Para la recepción final deberá acreditar el pago total de los derechos municipales, diferidos según **CONVENIO N° 18 DE FECHA 25.07.2013**.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/GAM/rsev